Proceso No. 1.230-13.04- 002 - 2022.

Fecha de Elaboración: 14 de Enero del 2022

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.
El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:
Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación es fortalecer la inclusión de los diferentes grupos poblacionales del Departamento, ejecutando acciones afirmativas en lo social, para cumplir los propósitos regionales de bienestar y desarrollo social con perspectiva de derechos y enfoque diferencial.

Igualmente, es competencia de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Gestionar planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico acordes con la política de gobierno, incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, promover la conformación de microempresas y empresas asociativas para el desarrollo local y territorial del Departamento, fortaleciendo la calidad de vida de la población.
2. Formular políticas que permitan generar proyectos y competencias laborales acordes con la ley de emprendimiento.
3. Facilitar la creación de espacios y mecanismos de concertación para lograr el desarrollo local y la convivencia que contribuyan a crear una cultura de participación social en el Departamento.
4. Liderar la formulación y ejecución de proyectos estratégicos que generen rentabilidad social y externalidades positivas al sector productivo.
5. Liderar y promover la formación de capital humano de acuerdo con las ventajas sociales para generar negocios de subsistencia en el Departamento.
6. Acompañar a municipios en la formulación de la política social, a través de los consejos municipales de política social.
7. Formular políticas de inclusión social dirigida a los grupos poblacionales y facilitar la participación en los diferentes programas y proyectos que mejoren su calidad de vida.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

8. Coordinar la concertación con el sector público y privado la gestión de planes, programas y proyectos de desarrollo social y económico.
9. Implementar las políticas tendientes a incentivar la generación de fuentes de empleo productivo, negocios de subsistencia social, fomentando la responsabilidad social en las empresas que tengan sede en el Departamento.
10. Formular para su aprobación de programas que garanticen el cumplimiento de la política de infancia y adolescencia.
11. Formular y ejecutar acciones, planes y proyectos para la niñez y la adolescencia.
12. Formular políticas direccionadas a fortalecer a generar oportunidades y emprendimiento en los jóvenes.
13. Facilitar la participación de jóvenes en planeación del desarrollo del departamento y en el posicionamiento del tema de juventud en políticas de los sectores departamentales.
14. Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del departamento.
15. Liderar la conformación de redes regionales para la implementación de políticas orientadas a la participación de los jóvenes.
16. Acompañar a los municipios en el diseño y negociación de una oferta programática para su ejecución con los sectores de política del gobierno nacional.
17. Liderar alianzas regionales con entidades con entidades del sector privado para facilitar emprendimientos en los ejes de la política nacional de productividad y de formación en competencias.
18. Desarrollar pactos departamentales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como marcos simbólicos de fortalecimiento del estado social del derecho.
19. Las demás que el asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Plan de Desarrollo:	VALLE INVENCIBLE
Línea estratégica territorial	2. Valle del Cauca territorio de integración social para la paz
Línea de Acción:	203. Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Paz y Reconciliación.
Objetivo Específico:	Reconocimiento, restablecimiento y aplicación de los derechos humanos, sentar las bases para la implementación exitosa y progresiva de la Política Pública de Derechos Humanos y el fomento de un nuevo paradigma de relacionamiento entre garantes y titulares de derechos.
Programa:	20302 Valle, territorio de Paz inclusivo y modelo de respeto a las identidades.
Meta (s) de Resultado:	MR20302001.Evaluar 6 de las Políticas públicas poblacionales, sectoriales o temáticas, cuantitativa y cualitativamente aplicando los instrumentos de medición construidos en su

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	diseño durante el período de gobierno.
Proyecto:	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Garantizar la atención y asistencia integral de las personas mayores en los centros de protección, en articulación con agentes y entidades territoriales del Departamento del Valle del Cauca.

El envejecimiento o senescencia es el conjunto de modificaciones morfológicas y fisiológicas que aparecen como consecuencia de la acción del tiempo sobre los seres vivos, que supone una disminución de la capacidad de adaptación en cada uno de los órganos, aparatos y sistemas, así como de la capacidad de respuesta a los agentes lesivos que inciden en el individuo.

Aunque los caracteres externos del envejecimiento varían dependiendo de los genes, y de una persona a otra, se pueden citar algunas características generales del envejecimiento humano: Alteración del sueño; Pérdida de la agilidad y capacidad de reacción refleja; Degeneramiento de estructuras ósteoarticulares; Aparición de trastornos cognitivos; Pérdida de la capacidad de asociación de ideas; Distensión creciente de los tejidos de sostén muscular por efecto de la gravedad terrestre (caída de los senos en la mujer, pérdida de la tonicidad muscular); Pérdida progresiva de la fuerza muscular y de la vitalidad; Aumento de la tensión arterial; Aumento, en los varones, de volumen de la próstata, con riesgo de cáncer; Disminución de las respuestas inmunitarias; Disminución del de la piel, aparición de arrugas y flacidez; Pérdida progresiva de los sentidos del gusto, la audición y la visión; Pérdida progresiva de la libido. Andropausia en el hombre, menopausia en la mujer.

El proceso de envejecimiento es algo trascendental en la vida de cada ser humano, en la edad adulta las condiciones de Vulnerabilidad se hacen más agudas, en la medida en que las condiciones biológicas se disminuyen y la sociedad desecha las capacidades y experiencia del Adulto Mayor.

A esto se suma la exclusión de la población mayor en la sociedad. Tener 60 o más años no es sinónimo de ser una persona vieja. Por ello, muchos individuos que integran esta comunidad suelen caer en depresión, pues se sienten excluidos, inútiles, inservibles y como una carga para sus familias y para la sociedad, en general, pues el modelo de trabajo colombiano no es idóneo para esta población

Debido al aumento de la esperanza de vida y a la disminución de la tasa de fecundidad, la proporción de personas mayores de 60 años está aumentando más rápidamente que cualquier otro grupo de edad en casi todos los países. El envejecimiento de la población constituye un reto para la sociedad,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que debe adaptarse a ello para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social y su seguridad.

El aumento progresivo de la población colombiana, especialmente de los Mayores, representa un desafío para el estado, en la adopción e implementación de políticas y la apropiación de recursos, encaminados a la garantía y restablecimiento de los derechos de este grupo poblacional.

Al pasar de los años, se ha evidenciado la disminución de la población Joven y el incremento de los Adultos Mayores, especialmente de
los más viejos. El porcentaje de personas mayores de 60 años aumentó en el país, mientras que en 1985 esta población era el 3,98%, en el 2005 el 6.25% y en 2018 aumentó a 9,23%.

La población mayor a 59 años pasó de 2.142.219 en el año 1985, a 5.970.956 en el año 2018. Con un crecimiento anual del 3.5%, superior al 1,7% de la población total

El envejecimiento poblacional evidencia, además, un grupo con características epidemiológicas marcadas por una gran fragilidad, morbilidad y mortalidad, asociadas a dificultades para una alimentación adecuada a sus necesidades particulares, al deterioro de su entorno familiar y social, a procesos culturales y sociales de discriminación y a la falta de cuidados y prevención de enfermedades cuya prevalencia en mayor en esta edad.

Como una de las medidas para enfrentar este desafío se promulgó la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, con la que se busca atender a adultos mayores de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en Centros Vida y Centros de Protección, prestándoles una atención integral financiada con el producto del recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, que la misma ley obliga a adoptar a Departamentos Distritos y Municipios.

A partir del año 2016, el Departamento del Valle da inicio a un intenso proceso de socialización de la Ley 1276 de 2009 y desarrolla un plan de asistencia técnica dirigido a los municipios buscando la adopción de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor e implementación integral de la Ley en cada uno de ellos. Fruto de este trabajo la mayoría de los municipios adoptaron la estampilla y han ejecutado los recursos en la atención integral de las personas mayores en los Centros Vida, como en los Centros de Protección en los porcentajes determinados por la Ley.

Así mismo, en cumplimiento de los requerimientos de la Ley 1276 de 2009 y de su rol constitucional, el Departamento ha venido apoyando técnica y financieramente a sus municipios ejerciendo una

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

acción complementaria y en ocasiones subsidiaria según lo exija la situación, en la creación y funcionamiento de los Centros Vida y Centros de Protección, gracias a la suscripción de convenios para garantizar la prestación de la canasta mínima de servicios establecida en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 que incluye alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, Orientación Psicosocial; Atención Primaria en Salud; Aseguramiento en Salud; Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria; Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas; Encuentros intergeneracionales; Promoción del trabajo asociativo; Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores; Uso de Internet y Auxilio Exequial.

Lo anterior se plantea en varios documentos de análisis, como uno de los retos más importantes de transformación de las políticas sociales y conscientes de la necesidad de garantizar una mejor calidad de vida, a la población mayor de 60 años se crean los centros de promoción social para personas mayores, los cuales funcionan con las modalidades de centros residenciales, centros vida, centros de atención domiciliaria y centros de teleasistencia domiciliaria.

Los centros vida para personas mayores: Centros que funcionan en horario diurno, generalmente ocho horas diarias durante cinco o seis días a la semana, orientada al cuidado y bienestar integral de la persona mayor y promoción social

Los centros de protección son instituciones que atienden a los adultos mayores en situación de abandono son de larga estancia, a muy pocos se les consigue un familiar que asuma la responsabilidad de cuidarlos, por lo que deben permanecer en esos sitios hasta su fallecimiento.

Dentro del plan de desarrollo 2020-2023, "VALLE INVENCIBLE", en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la ley 1315 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) se estableció como una meta de producto Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno.

La Ley 1276 de 2009, ordena a Departamentos, Distritos y Municipios a la adopción de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, con la que se busca financiar la atención integral de las personas mayores, ubicadas dentro de los Niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad, en los Centros Vida y Centros de Protección.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, respondiendo al mandato de la Ley 1276/09 asume

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

el compromiso de atender a la población de adultos mayores del Valle del Cauca en situación de extrema vulnerabilidad, con la expedición en el año 2012, de la Ordenanza 0357, por medio de la cual se adopta la Estampilla del Adulto Mayor, correspondiendo a la Secretaria de Desarrollo Social la distribución de los recursos en los diferentes municipios para el buen funcionamiento de los Centros Vida/ Día y de los Centros de Protección.

La Ley 1850 de 2017 "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, establece como tipo penal el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

El 11 de marzo de 2020, la OMS al declarar la pandemia por el COVID-19 solicitó a los Estados tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, para la mitigación del contagio.

El 17 de marzo de 2020 mediante Decreto 417 con la firma del presidente de la República y todos sus ministros se declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, estado, que ha sido prorrogado hasta el mes de octubre.

El Ministerio de Salud y la Protección Social mediante Resolución 470 de 2020 adopta medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y ordena el cierre parcial de actividades de centros vida y centros día, exceptuando el servicio de alimentación, que se siguió prestado de manera domiciliaria.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 001913 de 2021, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738 y 001315 de 2021", entendiéndola hasta el 28 de febrero de 2022cone en todo el territorio nacional con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del covid-19 y mitigar sus efectos, ordenando a la ciudadanía mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud, así como adelantar el plan de vacunación de acuerdo con las fases y etapas previstas.

El artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece que "(...) El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente."

Los Centros de Protección de larga estancia son instituciones que tienen por objeto brindar una atención especializada a las Personas Mayores, en especial a quienes se encuentran en estado de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

extrema vulnerabilidad o abandono, rescatándolos de la marginalidad, restableciendo sus derechos y garantizando un trato digno al final de sus días.

En la gran mayoría de Municipios existen este tipo de instituciones, muchos de ellos creados por la el altruismo e iniciativa privada, sin presupuesto oficial, dependiendo de donaciones o ayudas de particulares, con una alta población de mayores abandonados o en la indigencia, situación que se ha visto agravada con ocasión la emergencia por el Covid -19.

La ley 1850 de 2017, permite que los departamentos puedan, a través de la celebración de convenios para el financiamiento de Centros de Bienestar, concurrir al restablecimiento de los derechos de las personas mayores atendidos en estas instituciones

Ahora, en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019, en su artículo 217 establece que el recaudo de la estampilla debe destinarse para "...concurrir con las entidades territoriales en la construcción, instalación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar, Centros de Protección Social, Centros Vida y otras modalidades de atención y desarrollo de programas y servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores, en sus respectivas jurisdicciones", es necesario que Departamentos distritos y Municipios aúnen esfuerzos para el logro de los objetivos planteados a Centros Vida y Centros de protección.

El Plan de Desarrollo del Departamento 2020 - 2023 "Valle Invencible" contempla acciones que orientan políticas y estrategias sectoriales e intersectoriales para afectar positivamente las desigualdades de las poblaciones con mayor desigualdad y atenderles de manera integral, siendo las personas mayores una de las prioridades. Establece en la línea estratégica "Valle del Cauca territorio de integración social para la paz" dentro de la línea de acción denominada, "derechos humanos, derecho internacional humanitario, paz y reconciliación", el subprograma el "Valle somos todos y las personas mayores se protegen", que busca el fortalecimiento de los centros vida y centros de protección para la atención integral de las personas mayores. En cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo) se estableció como una meta de producto Asistir técnica y financieramente en los 42 entes territoriales los centros vida y centros de protección para las personas mayores, durante el periodo de gobierno. La Ley 1276/09 establece la obligación en cabeza las entidades territoriales en todos sus niveles, de adopción de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, la Creación y puesta en marcha de los Centros Vida y garantizar la atención digna de los Adultos Mayores clasificados dentro de los niveles I y II del SISBEN, institucionalizados en Centros de Protección. El artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, establece que "(...) El producto de dichos recursos se destinará en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, al financiamiento de los Centros de Bienestar o Centros de Protección Social del adulto mayor, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través de otras fuentes como el Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones, el sector privado y la cooperación internacional, principalmente." Los Centros de Protección de larga estancia son instituciones que tienen por objeto brindar una atención especializada a las Personas Mayores, en especial a quienes se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad o abandono, rescatándolos de la marginalidad, restableciendo sus derechos y garantizando un trato digno al final de sus días. En la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

gran mayoría de Municipios existen este tipo de instituciones, muchos de ellos creados por la el altruismo e iniciativa privada, sin presupuesto oficial, dependiendo de donaciones o ayudas de particulares, con una alta población de mayores abandonados o en la indigencia, situación que se ha visto agravada con ocasión la emergencia por el Covid -19 La ley 1850 de 2017, permite que los departamentos puedan, a través de la celebración de convenios para el financiamiento de Centros de Bienestar, concurrir al restablecimiento de los derechos de las personas mayores atendidos en estas instituciones. El ministerio de la Salud y Protección Social mediante Resolución 470 de 2020, en el marco de la emergencia ordenó la adopción de una serie de protocolos que han aumentado los gastos, limitado aún más las finanzas de las mencionadas instituciones, que prestan un servicio cuyo responsable principal es el estado y que puede financiarse con el 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de los Adultos Mayores. Como respuesta al requerimiento del equipo técnico de atención al adulto mayor vinculado, a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, el centro de protección CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE, en el marco de la emergencia causada por el Covid -19 presento propuesta para la suscripción de convenios a través de los cuales concurramos a la financiación de centros de protección, en la atención integral de los mayores institucionalizados prestando y/o coordinando la prestación de todos los servicios que la situación particular que cada beneficiario demande. La propuesta presentada hace parte integral del mismo.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así: El presente proyecto se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones.
Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas): 93141506- SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL
Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	93 SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	14 SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	15 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	06 SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Aunar esfuerzos económicos, logísticos, técnicos, humanos y de experiencia para mejorar las condiciones de bienestar de los Adultos Mayores de los niveles 1 y 2 del SISBEN en estado de vulnerabilidad institucionalizados en el Centro de Bienestar del anciano, CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE en el municipio del cerrito en ejecución del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN PARA LAS PERONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=147186

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1315 de 2009, la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017, CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE, es una entidad sin ánimo de lucro que opera como un Centro de Protección, que presta el servicio de Alojamiento para 12 adultos mayores en situación de extrema vulnerabilidad, que obtuvo su personería jurídica el 27 de junio de 1989 bajo el número 00719 otorgada por Departamento Administrativo Juridico Division Asun y que tiene como objeto social: " El centro hogar para la tercera edad "la nobleza", tiene por objeto social: 1. Brindar a través de un equipo humano interdisciplinario, cuidados personales, atención psico-Social, cristiana, espiritual, educativa, compensación nutricional, cuidados médicos y terapéuticos, actividades recreativas y ocupacionales al adulto mayor que por su vulnerabilidad económica y/o carencia de hogar, requieran de estos servicios. 2. Dar la oportunidad para que asistan los adultos mayores en forma voluntaria, en las modalidades permanente o ambulatoria, a disfrutar de servicios de atención integral que brinda el centro, con el propósito de devolverles la dignidad, la alegría de vivir y de ser útiles para la sociedad 3. Estimular el mejoramiento social y cultural del adulto mayor, afianzando los lazos de amistad y mutuo apoyo, tendiente a mejorar las relaciones con sus compañeros, familiares y allegados. 4. Ayudar a zanjar la brecha generacional que se produce en las familias por la presencia del adulto mayor. Actividades: En desarrollo de sus objetivos, la entidad podrá adelantar las siguientes actividades, sin perjuicio de que ejecute las demás compatibles y necesarias para el desarrollo y cumplimiento de su objeto: 1. Diseñar planes, programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de las personas de tercera edad. 2. Estimular y ejecutar planes, programas y proyectos de integración institucional o por servicios con entidades nacionales o internacionales que tengan objeto y actividades similares, con el fin de adelantar mediante alianzas estratégicas o tácticas con ellas actividades o labores conjuntas, tendientes al logro del objeto social. 3. Realizar planes, programas y proyectos para adelantar, directa o indirectamente, procesos, de educación, difusión, asistencia o asesoría o de cualquier otro orden que le faciliten o ayuden a lograr su objeto social. 4. Adelantar, organizar y propiciar a nivel nacional e internacional, estudios e investigaciones que busquen mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad. 5. Realizar dentro y fuera del país, gestiones ante entidades nacionales e internacionales de derecho privado y público, para obtener recursos económicos, técnicos, tecnológicos y científicos que permitan realizar las actividades y, por ende, le faciliten el logro del objeto social. 6. Recibir y canalizar las ayudas humanitarias que lleguen del sector público o privado, nacionales o internacionales con destinos específicos de beneficio social y/o comunitario para el adulto mayor. 7. Asesorar a entidades privadas u oficiales que cumplan labores con objetivos afines a los del centro hogar la nobleza. 8. Celebrar convenios o contratos de acuerdo con la Ley, sobre asuntos que coadyuven el logro de su objeto y la ejecución de sus actividades, con entidades públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales. 9. Asesorar, coordinar, ejecutar y prestar toda clase de servicios que directa o indirectamente se relacionen con el objetivo. 10. Vincular a sus planes, programas o proyectos personas jurídicas o naturales que con su apoyo en dinero, trabajo o especie deseen colaborar en los objetivos de la institución. 11. Organizar y dictar directamente o por medio de terceros charlas, foros, cursos, talleres, conferencias y seminarios encaminados a mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad. 12. Asesorar y contratar directamente o por medio de terceros, funcionamientos administrativos, contables, técnicos y a fines, de centros de albergue de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

adultos mayores. 13. Propender, ayudar a la creación o hacerse miembro de entidades similares. 14. Diseñar, publicar y difundir directa o indirectamente, libros, semanarios, periódicos, revistas, folletos, material didáctico cuyo contenido sea acorde con los objetivos de la institución. 15. Comprar, vender, arrendar, producir o construir bienes muebles e inmuebles, o, suscribir y ejecutar otros actos o contratos que le sean necesarios para la ejecución de sus actividades y la mejor prestación de los servicios que se establezcan para lograr su objeto. 16. Recibir donaciones de personas jurídicas o naturales. 17. Administrar los recursos o bienes recibidos de manera que con su incremento se propicie o concrete de la mejor manera posible el logro de sus objetivos. 18. Celebrar en establecimientos financieros y con empresas aseguradoras o entidades privadas de cualquier índole, operaciones que requiera el giro de los negocios sociales. 19 adquirir enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes a cualquier título, recibir dinero en mutuo, girar, extender, aceptar, endosar, y en general negociar toda clase de títulos valores, designar apoderados judiciales como también celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por las leyes con relación a sus objetivos, tanto con personas o entidades, nacionales o internacionales, de derecho público o de derecho privado. 20. Tomar en arrendamiento, comodatos y/o administración delegada toda clase de bienes muebles o inmuebles. 21. Alquiler de sede para reuniones sociales, empresariales o de desarrollo de objeto social de otra institución. 22. Organizar, difundir, participar y realizar toda operación, acción y conducta lícitas y necesarias que conllevan al logro del objetivo general. 23. En general ejecutar o llevar a cabo todos los actos tendientes al logro del objeto de la institución. Parágrafo i: Para la realización de los fines antes señalados y el objeto general, la institución, podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles y las dotaciones que sean necesarias para su funcionamiento, contratara las personas y servicios que requiera y podrá recibir donaciones u otra clase de aporte de personas naturales o jurídicas. "

En ese orden de ideas, la CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE, del municipio de El Cerrito, allegó su propuesta para la suscripción de un convenio para la prestación de los servicios a los mayores institucionalizados, con el 30% del recurso recaudado por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, en cumplimiento del artículo 217 de la ley 1955 de 2019.

2.OBJETO A CONTRATAR:AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y DE EXPERIENCIA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE EN EL MUNICIPIO DEL CERRITO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: PARA EL CENTRO DE PROTECCION:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Prestar el servicio de atención integral a los adultos mayores institucionalizados acorde a la situación particular que cada beneficiario demande, en el marco de la canasta de servicios de la ley 1276 de 2009, dentro de las siguientes actividades:
1. ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL: Brindar servicio de acompañamiento psicosocial de manera permanente y preventiva a los adultos mayores institucionalizados, con acciones orientadas hacia su salud mental, manejo de pérdidas y duelo, resolución de conflictos, resiliencia, reconciliación personal y familiar, autocuidado, autoconfianza y en general, la intervención necesaria que arroje el resultado de las evaluaciones, orientado por personal idóneo.
Productos: 1. Informe de atención psicosocial mensual, donde se dé cuenta del estado de la población a intervenir. 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos.
2. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Realizar promoción de estilos de vida saludable y atención en salud para la promoción y prevención que aporte al mejoramiento del estilo de vida de los adultos mayores institucionalizados, para lo cual se deberá: A. Proporcionar atención básica en salud a los beneficiarios. (Realizar protocolo de intervención y atención a los beneficiarios diariamente) B. Organizar, desarrollar e implementar un plan de cuidados adecuado para cada persona C. Acompañar diariamente a los adultos mayores en sus actividades diarias dentro del centro de protección, manteniendo estrecha vigilancia, observando cambios en su estado de salud física o mental. D. Apoyar y llevar control de los medicamentos que deben tomar los beneficiarios. E. Atención básica en cuidados diarios como: baño asistido, cambio de ropas, aseo personal, dietas balanceadas y complementarias, administración de medicamentos, toma de signos vitales, control de la hipertensión, diabetes, y demás cuidados personales. F. Realizar cuidado diario a través de actividades orientadas a evitar la ocurrencia de enfermedades y accidentes, procurando conservar la capacidad funcional de los adultos sanos para realizar actividades básicas de vida diaria bajo supervisión y prestar atención a los adultos mayores con deterioro en sus capacidades funcionales, desarrollando acciones a la promoción de salud encaminando sus actividades a la evaluación de riesgo de caídas y establecer un plan de intervención el cual brinde los beneficios necesarios para mejorar la calidad de vida en ellos. El seguimiento de enfermedades de base se lleva a cabo a través del programa de PYP de cada EPS a que están afiliados
Productos: 1. Informe de atención primaria en salud mensual (Protocolo de intervención y atención, plan de cuidados) 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos
3. ALIMENTACIÓN: Brindar el servicio de alimentación a los adultos mayores institucionalizados, según minuta de alimentación para la dieta normal, a partir del cual se realizarán las derivaciones de dietas para las patologías más frecuentes en la población atendida. (Desayuno, refrigerio mañana y refrigerio tarde, almuerzo y comida). Conservando las normas alimenticias se les proporciona una

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

dieta sana, rica en verduras, ensaladas, jugos de frutas, todos los alimentos bajos en sal y azúcar, conforme a minuta de nutricionista o técnico de alimentos. Productos: 1. Minuta de alimentación 2. Informe de entrega del servicio de alimentación, acompañado de la evidencia del recibo de los mismo, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 3. Evidencia audiovisual (fotografías y/o vídeos)
4. ACTIVIDADES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE: Desarrollar actividades lúdicas y de ocupación del tiempo libre, idóneas para la población institucionalizada y de acuerdo a su capacidad funcional, suministrando los materiales y elementos para el desarrollo de las mismas. Productos: 1. Informe del desarrollo de las actividades de ocupación del tiempo libre realizadas, acompañado de la evidencia del recibo de las mismas, por parte de cada uno de los beneficiarios (Listado asistencia que evidencie la prestación del servicio realizado. En el evento en el que el beneficiario no pueda firmar deberá de sustituirse por la huella, y sí la huella no evidencia su identidad deberá ser firmado al menos por 2 testigos). 2. Evidencia audiovisual (fotografías y/o videos) 3. Listado de elementos para el desarrollo de las actividades.

2.1.2 ACTIVIDADES TRANSVERSALES DEL CENTRO DE PROTECCION:

1.Realizar la caracterización de la población beneficiaria, teniendo en cuenta los requisitos o las condiciones de las mismas y del sistema integral del adulto mayor con el propósito establecido por la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, de conformidad con el formato que suministre el supervisor del convenio (en la plataforma
2. Diseñar y desarrollar un protocolo de bioseguridad de los servicios, así como, suministrar los elementos de bioseguridad a beneficiarios y colaboradores para la prestación de los servicios (Alcohol glicerinado al 60% y tapabocas desechables); dando cumplimiento a las ORIENTACIONES PARA LA MITIGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN CENTROS DE PROTECCIÓN O LARGA ESTANCIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SELECTIVO, publicado por el Ministerio de Salud y Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
3. Suministrar los elementos de enfermería para la actividad de atención primaria en salud de los beneficiarios, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
4. Realizar el servicio de aseo al centro de protección y suministrar los elementos de aseo para el mantenimiento del mismo, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
5. Suministrar los elementos de aseo personal para los beneficiarios del Centro de Protección, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación.
6. Contratar el servicio de manipulación de alimentos para la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, suministro y servicio de los alimentos, acorde a la minuta alimenticia, en el evento de que la actividad sea desarrollada con los recursos de la gobernación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Garantizar los espacios físicos adecuado, contar con ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, cuenta con área ventilada destinada para comedor
8. Suministrar la información necesaria, responder oportunamente las comunicaciones, requerimientos y planes de mejora solicitados por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro de los cinco (5) días calendario a su recibo.
9. Facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor y del apoyo a la supervisión del convenio de LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, colaborar con él para el cabal cumplimientos de las labores de supervisión. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y evidencias que permitan corroborar la idónea prestación del servicio.
10. Reportar de manera inmediata a LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA, cualquier situación que ponga en riesgo la idónea operación del convenio.
11. Participar en los espacios establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA para el seguimiento a la ejecución del convenio y el control social, y realizar las acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del convenio.
12. Desarrollar la ejecución del convenio de acuerdo con el plazo, especificaciones, presupuesto aprobado y a los lineamientos técnicos administrativos y de la supervisión
13. Presentar a la supervisión, informes administrativos, jurídico, financieros, contables y de gestión de entrega relacionados con el avance de ejecución del convenio con sus respectivos soportes. Los desembolsos deben hacerse previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje las actividades realizadas en los meses de atención, de conformidad con el cronograma de ejecución, revisado y avalado por el supervisor del convenio, y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, acompañada de una certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
14. Responder por el pago de impuestos y demás gravámenes que cause la legalización del convenio.
15. Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos necesarios para complementar el aporte económico de la Gobernación del Valle, que garantice la financiación total del centro de protección en la atención integral de los adultos mayores a su cargo.
PRODUCTOS POR ENTREGAR:
El operador deberá realizar entrega de lo siguiente: CARACTERIZACION ACTUALIZADA EN LA PLATAFORMA SIAAM, ante cualquier novedad presentada en el centro de protección, la cual debe ser reportada durante los 5 primeros días de cada mes al supervisor del convenio y al equipo de apoyo técnico a la supervisión.
PLAN DE TRABAJO y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, detallado de acuerdo a las obligaciones

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del proyecto, el cual debe ser aportado a la firma de suscripción del acta de inicio, así como, la presentación de informes de acuerdo al requerimiento del supervisor del convenio.

2.1.3 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CENTRO DE PROTECCION.** En virtud del presente convenio **EL CENTRO DE PROTECCION** adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CENTRO DE PROTECCION** aún después de terminado el convenio. C) Una vez finalice el objeto del convenio, **EL CENTRO DE PROTECCION** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a La Secretaría de Desarrollo Social y Participación y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Las obligaciones que se deriven del presente convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. G) **EL CENTRO DE PROTECCION** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. H) Toda información o formatos generados por **EL CENTRO DE PROTECCION** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

2.1.4 **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES COMUNES: 1)** Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. **2)** Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del convenio. **3)** Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementan en el marco del presente convenio, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. **4)** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. **5)** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto del presente convenio. **6)** Proponer en caso de ser procedente o necesario los mecanismos jurídicos, financieros y operacionales para la ejecución del presente convenio. **7)** Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.**8)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.1.5 **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION:** LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION se compromete a: **1)** Aportar al Convenio la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE M/CTE ($ 15.600.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500007902 DEL 08 DE ENERO 2022, para vigencia 2022, en los términos y condiciones de la cláusula tercera del presente convenio. **2)** Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION DEL VALLE DEL CAUCA y la disponibilidad del P.A.C en la forma establecida. **3)** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Centro de Protección en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante la vigencia del convenio. Esta obligación se realizará a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos. **4)** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **5)** Las demás que, de acuerdo con la calidad de su participación en este convenio, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El Centro de Protección CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE del Municipio de El Cerrito, atenderá a 12 adultos mayores beneficiarios de los niveles I y II del Sisbén
2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca
2.4 PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de JUNIO de 2022
2.5 CLASE DE CONVENIO A CELEBRAR: Convenio conforme a los lineamientos de la ley 1850 de 2017

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación directa
La modalidad de selección del Conveniante será a través de la contratación directa para el manejo y financiación de los Centros de Protección dentro del marco establecido en el parágrafo del artículo 16 de la ley 1850 de 2017 y el artículo 217 de la Ley 1855 de 2019.

El parágrafo del artículo 16 ley 1850 de 2017: *"La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad"*

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Que la Constitución Política en su artículo 2 establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el país, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, el artículo 46 Ibídem, contempla que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizará los servicios de seguridad social integral.

Que el artículo 48 Ibídem, consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Carta Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que los artículos 113 y 209 superior, establecen que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 303 superior en su inciso 1° dispone que: *"... en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento (...)"*

Que la Gobernación del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del todo el Departamento y los desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.
A su vez, la Subsecretaría de Participación y Desarrollo Social, tiene la facultad para *"1. Establecer acciones que propendan para el mejoramiento de la calidad de vida de la población desde el desarrollo humano y social a través de la investigación y construcción social, la integración de los sectores públicos y privados, el respeto al entorno del medio ambiente y pensamientos sistémico e integral. 2. Coordinar con otras entidades del sector y planeación departamental la construcción de estadísticas departamentales sectoriales. 3. Liderar la definición y aplicación de estrategias que conlleven a una gestión social integral. (...) 5. Desarrollar habilidades y capacidades institucionales departamentales y municipales para implementar la gestión social integral, con base en los principios, enfoques, lineamientos e instrumentos estipulados en el marco de las políticas sociales. (...)"*

Que los artículos 11 y 5 Ibídem, disponen que la población adulta mayor hace parte de los sujetos de especial protección y que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud. Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979 establece que, *"toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes".*

Que la Asamblea Departamental respondiendo al mandato de la Ley 1276/09 asume el compromiso

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de atender a la población de adultos mayores del Valle del Cauca en situación de extrema vulnerabilidad, con la expedición en el año 2012, de la Ordenanza 0357, por medio de la cual se adopta la Estampilla del Adulto Mayor, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los recursos en los diferentes municipios para el buen funcionamiento de los Centros Vida/ Día y de los Centros de Protección.

Las normas aplicables se encuentran en el régimen de la contratación estatal ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el parágrafo del artículo 16 Ley 1850 de 2017 y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal.

El Parágrafo del Artículo 3° y parágrafo del Artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, modificados por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, establecen que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atienden en estas instituciones".

El Artículo 16 de la ley 1850 de 2017, establece: Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: ARTÍCULO 8°. Modificado por el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. **Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.**

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente se ha pronunciado a través de la respuesta a la consulta No. 4201714000004669, sobre la aplicación del decreto 092 del 2017 en contratación con recursos de estampilla pro adulto mayor, para lo cual ha indicado lo siguiente:

Que ***el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 recula una materia especifica de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017.*** *Sin embargo, la Entidad Estatal contratante puede tener en cuenta los criterios para identificar la reconocida idoneidad, desarrollados en el Decreto 092 de 2017, para el apoyo gubernamental a las entidades sin ánimo de lucro, como un criterio auxiliar para identificar entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El anterior sustento lo baso en:

1. *La Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*
2. *El mismo artículo constitucional autoriza al Gobierno la reglamentación general de esos convenios para el apoyo de entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.*
3. ***El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 es una regla especial que autoriza celebrar acuerdos de voluntades con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, advirtiendo que los municipios y distritos deben contar con una estructura organizacional suficiente para administrar el seguimiento y control de esos acuerdos.***
4. *La norma especial, como lo es el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017.*

Igualmente, en respuesta a la consulta No. 2401814000004968, se pronunció sobre la aplicación del decreto 092 de 2017 a Convenios de Asociación celebrados con entidades privadas, manifestando que:

*Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, **en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse.** A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: **ley 1276 de 2009**, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida) Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.*

En ese orden de ideas, en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente indicó que:

***El Decreto 092 de 2017 no es aplicable a las contrataciones que cuentan con una norma especial que las regula. A la fecha se han identificado algunas especiales**, no obstante, es posible que las Entidades Estatales en el cumplimiento de sus funciones identifiquen otras adicionales:*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros	- Ley 101 de 1993, artículo 7 - Ley General de desarrollo agropecuario y pesquero
Convenios con Comités Departamentales Cafeteros	Ley 863 de 2003, artículo 59
Convenios para que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses coordine y promueva las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por el ICFES	Ley 938 de 2004, artículo 36 numeral 10
Prestación de servicios de programas de protección y servicios sociales	Decreto 1227 de 2005, artículo 70
Sociedad de mejoras públicas	Ley 1217 de 2008, artículo 9
Atención Integral al Adulto Mayor. Centros Vida	Ley 1276 de 2009, artículo 8
Ley General de Bomberos de Colombia	Ley 1575 de 2012, artículo 3
Convenios solidarios entre Entidades municipales y Juntas de Acción Comunal	- Ley 1551 de 2012, artículo 6 - Ley 136 de 1994, artículo 141 - Código de Régimen Municipal, Decreto Ley 1333 de 1986 artículos 375 a 378
OCAD paz	- Constitución Política, artículo 361, parágrafo 8° - Decreto Ley 1534 de 2017, artículo 4 - Decreto 2039 de 2017

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Constitución política
- Ley 80 de 1993
- Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
- Ley 1276 de 2009
- Artículos 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017
- Ley 1315 de 2009
- Artículo 217 ley 1955 de 2019
- Decreto 1082 de 2015
- ORIENTACIONES PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE CENTROS VIDA Y CENTROS DE DIA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN COLOMBIA- Resolución No. 1315 de 2021, que extiende la emergencia hasta el 30 de noviembre de 2021.
- Conceptos y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del convenio se estima en la suma de: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ $ 15.600.000), Aporte de la Gobernación

JUSTIFICACIÓN.

Unidades (x)	Componentes y/o Actividades	Cantidad Beneficiarios	Costo (Aportes)
CENTRO DE PROTECCION: CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE	Financiación del funcionamiento del Centro de Protección de CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE	12	Aporte de la gobernación $ $ 15.600.000
TOTAL			**$ $ 15.600.000**

La celebración del convenio que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3500007902 DEL 08 DE ENERO 2022
Valor: UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS pesos M/CTE. ($ 1.646.231.679)
Apropiación presupuestal No. 1-1030/1151/2-320202009/4120302050010000/PI41-101957/1/1/01/04:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ESTAMP ADULTO MAYOR/SRIA DESARR SOCIAL/Servicios para la co/El Valle Somos Todos Pers/Garantizar la atenci

SALDO A COMPROMETER: 15.600.000
VALOR A COMPROMETER VIGENCIA 2022: 15.600.000

FORMA DE DESEMBOLSO: El valor del convenio será cancelado de la siguiente manera: En cuatro (4) desembolsos:

PRIMER DESEMBOLSO: El primer desembolso del 25% se realizará una vez se suscriba el acta de inicio y la aprobación por parte de la supervisión tanto del plan de trabajo como el cronograma de ejecución

SEGUNDO DESEMBOLSO: El segundo desembolso corresponderá al 25% del valor del convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de al menos el 50% del total de las actividades debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero.

TERCER DESEMBOLSO: El tercer desembolso corresponderá al 25% del valor del convenio, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de al menos el 75% del total de las actividades debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero.

ÚLTIMO DESEMBOLSO: El último desembolso corresponderá al 25% del valor del convenio, que se cancelará previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio de al menos el 100% del total de las actividades debidamente acreditadas mediante un informe técnico y financiero con su respectiva factura, el cual deberá ser presentado al supervisor del convenio.

El desembolso de las sumas acordadas se hará previa disposición de giros de P.A.C. El valor aportado por la Gobernación del Valle se podrá ejecutar en las actividades descritas para cada uno de los programas y modalidades de atención. PARÁGRAFO I: EL CENTRO DE PROTECCION sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CENTRO DE PROTECCION deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO III: EL CENTRO DE PROTECCION deberá acogerse a la tabla de costos promedio, mínimos y máximos de servicios ofrecidos en centros vida y centros de protección, los cuales son resultado del análisis del sector.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE: No se tendrán en cuenta

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

en el presente estudio ya que no es aplicable a la presente contratación.

6. **ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:** Anexo 1.

7. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN** Anexo 2.

8. **GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:** Dada la forma de supervisión, el monto del proceso y la forma en qué se realizarán los desembolsos, se decide prescindir de la exigencia de garantías.

9. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:** El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. **DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:** El Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Desarrollo Social y Participación, ejercerá la supervisión del Convenio a través de la Subsecretaria de Programas sociales y Participación, y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la Conveniante de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONVENIANTE en relación con el Convenio debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la Conveniante.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

150

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los convenios de prestación de servicios que sean requeridos.
En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los convenios de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los convenios cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Jurídico

LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Subsecretaria Programas Sociales y Participación
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Técnico

SEGUNDO BERNARDO CORTES ORTIZ
Sub Director Técnico
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Financiero

LUCY JIMENA TORO TORRES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

113

ESTUDIOS PREVIOS ANEXO NÚMERO 1

ADMINISTRACIÓN O MANEJO DEL RIESGO

PROYECTO: "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

CONTEXTO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, HUMANOS Y DE EXPERIENCIA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD INSTITUCIONALIZADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE EN EL MUNICIPIO DEL CERRITO EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE PROTECCION PARA LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

PARTÍCIPES: Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Desarrollo Social y Participación y CENTRO HOGAR PARA LA TERCERA EDAD LA NOBLEZA DE SAN VICENTE.

CIUDADANÍA QUE SE BENEFICIA: adultos mayores del Departamento del Valle beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Protección en los municipios que han implementado la ley 1276 de 2009.

CAPACIDAD DE LA ENTIDAD: capacidad suficiente

SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO: el presupuesto asignado es suficiente para el cumplimiento del objeto convencional.

CONDICIONES GEOGRÁFICAS Y DE ACCESO DEL LUGAR: El proyecto se desarrollará en todos los municipios del Departamento que hayan implementado la Ley 1276 de 2009.

ENTORNO SOCIO AMBIENTAL: no aplica

CONDICIONES POLÍTICAS: no aplica

FACTORES AMBIENTALES: **no** aplica

SECTOR DEL OBJETO Y SU MERCADO: **Insumos** alimenticios

NORMATIVA APLICABLE: Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017, artículos 15 y 16., artículo 217 ley 1955 de 2019, Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, del Ministerio de Salud y Protección Social; lineamientos para reapertura gradual progresiva de Centros vida y día en territorio nación del Ministerio de Salud y Protección Social.

EXPERIENCIA PROPIA Y DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación, ha venido ejecutando desde el año 2017, los recursos recaudados por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor con los diferentes Centros de Protección y Centros Vida, ubicados en los municipios de su jurisdicción. Mediante Decreto 010-24-144 de 2017, creó el Centro Vida "El Valle está en Vos" para el municipio de Cali y Buenaventura, y desde el 2015, a través de convenios interadministrativos y convenios con instituciones privadas ha aportado para el funcionamiento de centros de protección. En cumplimiento de la Resolución 470 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se contrató la entrega de Kits alimentarios a 5088 Adultos Mayores beneficiarios de atención en los Centros vida y Centros de Protección de los municipios que han implementado la Ley;1276 de 2009.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: interno
ETAPA: planeación
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: deficiencias en la calidad del objeto convencional, desequilibrio económico, no obtención de los fines y propósitos de la contratación.

114

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Deficiente Calidad de los Servicios, incumplimiento de los estándares de calidad establecidos en las resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio por parte del contratista.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Incumplimiento del convenio; deficiente atención a los mayores y afectación a la salud de los beneficiarios

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: regulatorio.

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes

RIESGO 5 inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad para covid- 19 o ausencia de los mismos

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Posible contagio de los mayores beneficiarios de centros Vida y Centros de Protección y paralización de la ejecución convencional

RIESGO 6 Incremento del número de contagio en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a los adultos mayores.

CLASE: especifico
FUENTE: externo
ETAPA: ejecución
TIPO: operacional

CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA: Cierre de atención de los Centros Vida y aplicación de medidas de emergencia en Centros de Protección, que pueden llevar a la suspensión de la ejecución del convenio.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

RIESGO 1: Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por

			(1%) del valor del convenio	(5%) del valor del convenio	cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	por ciento (30%)	ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					3		
Probabilidad	2						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	
5	
	Riesgo bajo

RIESGO 2: Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de	Dificulta la ejecución del	Afecta la ejecución del	Obstruye la ejecución del	Perturba la ejecución del convenio de

		manera intrascendente	convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	convenio sin alterar el beneficio para las partes	convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno	Los sobrecostos no representan más del	Genera un impacto sobre el valor del convenio	Incrementa el valor del convenio entre el quince	Impacto sobre el valor del convenio en más del

			por ciento (1%) del valor del convenio	cinco por ciento (5%) del valor del convenio	entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	(15%) y el treinta por ciento (30%)	treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						4	
Probabilidad	2						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	Riesgo alto
5	

RIESGO 3: Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas del convenio

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

VALORACIÓN

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						4	
Probabilidad	1						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	
5	Riesgo medio

RIESGO 4: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, económica, social, seguridad social, impositiva, normas de bioseguridad, que puedan afectar el cumplimiento del objeto convencional.

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				3		

VALORACIÓN

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos	Los sobrecostos	Genera un impacto	Incrementa el valor del	Impacto sobre el

			no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	2						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	Riesgo alto
5	

RIESGO 5: inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad para covid- 19 o ausencia de los mismos

CATEGORÍA

	Categoría	Valoración
probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	

	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

	Impacto				
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto

						contractual	contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	3						

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	
5	Riesgo medio

RIESGO 6: Incremento del número de contagio por avance de la pandemia del covid-19 en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a los adultos mayores

CATEGORÍA

Categoría	Valoración

120

probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	

IMPACTO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del convenio de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
					4	

VALORACIÓN

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del convenio de manera intrascendent	Dificulta la ejecución del convenio de manera baja, aplicando	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el	Obstruye la ejecución del convenio sustancialm	Perturba la ejecución del convenio de manera

		e	medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	beneficio para las partes	ente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del convenio	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Genera un impacto sobre el valor del convenio entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del convenio entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del convenio en más del treinta por ciento (30%)
	Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófic
Probabilidad	3					

CATEGORÍA

Valoración del Riesgo	Categoría
5 y 7	
5	Riesgo medio

ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

121

RIESGO 1: Al Departamento
RIESGO 2: A la fundación
RIESGO 3: Al Departamento y al centro de protección
RIESGO 4: Al Departamento y al centro de protección
RIESGO 5: Al centro de protección
RIESGO 6: Al Departamento y al centro de protección.

TRATAMIENTO DEL RIESGO.

RIESGO 1: Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual.
RIESGO 2: Seguimiento a ejecución, adopción de medidas de control e intervención necesarias para el cumplimiento del objeto convencional.
RIESGO 3: Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio, constitución de pólizas.
RIESGO 4: Actualización constante de la normatividad y regulación.
RIESGO 5: Seguimiento de la aplicación de lineamiento de protocolo establecido por Ministerio de Salud
RIESGO 6: Seguimiento de los reportes dados por la Secretaria Departamental y Municipal de Salud frente al comportamiento de la pandemia en el territorio

MONITOREAR LOS RIESGOS.
Corresponde a la Subsecretaria de Programas Sociales y Participación en los respectivos comités técnicos, que se celebran quincenalmente, revisar los documentos que hacen parte de la etapa de planeación y conjuntamente con la Oficina Jurídica de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, verificar el cumplimiento de los requisitos legales.

En los mismos comités técnicos recibir y verificar informes de ejecución, tomar las medidas correctivas tanto técnicas como jurídicas desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización de los convenios.

Expedir las respectivas actas de reunión y conjuntamente con supervisor notificar las medidas correctivas al ejecutor. Dejando constancia en la respectiva careta contractual.

Comité Estructurador del Proceso.

MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Jurídico

LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Subsecretaría Programas Sociales y Participación
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Técnico

SEGUNDO BERNARDO CORTES ORTIZ
Sub Director Técnico
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Financiero

LUCY JIMENA TORO TORRES

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

Proyecto y reviso: LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY,Subsecretaría Programas Sociales y Participación
SEGUNDO BERNARDO CORTES ORTIZ, Sub Director Técnico
MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADO, Jefe oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Lucy Jimena toro torres - Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

1.230-13.04

ANEXO No. 2 (MATRIZ DE RIESGOS)

Convenio conforme a la ley 1850 del 2017

Departamento del Valle – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual para este tipo de actividades consignados en documentos como los estudios previos y demás	Deficiencias en la calidad del objeto contractual y no obtención de los fines y propósitos de la contratación.	1	3	4	Riesgo bajo	departamento	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	El Departamento	Fecha anterior a la suscripción del acta de inicio.	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la estructuración de los documentos previos y hasta la firma del convenio.

					documentos que puedan afectar la obtención del objeto convencional															
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios prestados por modificación de las especificaciones técnicas o inobservancia de las recomendaciones de la entidad.	Deficiente calidad de los servicios.	2	4	7	Riesgo Alto	El centro de protección	Haciendo seguimiento y adoptando las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	El centro de protección	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del convenio.	Efectuando una rigurosa supervisión al convenio.	Semanalmente
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas.	Incumplimiento del convenio	1	4	5	Riesgo Medio	Dto y El centro	Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dependiendo de la gravedad tomar acciones correctivas, modificar, terminar o decretar la caducidad del convenio .	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Departamento y El centro de protección	Fecha de inicio de la ejecución del convenio y hasta la liquidación.	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal

										de protección										
4	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios en materia laboral, seguridad social, impositiva.	Modificación a las condiciones inicialmente pactadas en el convenio que puede afectar a cualquiera de las partes	2	2	4	Riesgo bajo	Dto y fundación	Actualización constante en normatividad y regulación	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Departamento y fundación	Fecha de inicio de la ejecución del convenio hasta el 30 de Junio de 2022	Seguimiento del supervisor del convenio	Diario
5	especifico	externo	ejecución	operacional	inadecuada aplicación de protocolos de bioseguridad para covid- 19 o ausencia de los mismos	Posible contagio de los mayores beneficiarios de centros Vida y Centros de Protección y paralización de la ejecución convencional	3	4	3	Riesgo medio	El centro de protección	Seguimiento de la aplicación de lineamiento de protocolo establecido por Ministerio de Salud	2	4	3	Riesgo medio	si	El centro de protección	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2022	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal

										c c i o n										
6	es pe cifi co	ext er no	eje cu ció n	op er aci on al	Incremento del número de contagio por avance de la pandemia del covid-19 en los territorios donde funcionan las modalidades de atención a los adultos mayores	Cierre de atención de los Centros Vida y aplicación de medidas de emergencia en Centros de Protección , que pueden llevar a la suspensión de la ejecución del convenio.	3	4	3	Riesgo medio	D t o y E i c e n t r o d e p r o t e c c i o n	Seguimiento de los reportes dados por la Secretaria Departamental y Municipal de Salud frente al comportamiento de la pandemia en el territorio	3	4	3	Riesgo medio	si	Departame nto y El centro de protección	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Junio de 2022	Seguimiento del supervisor del convenio	Semanal

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Desarrollo Social y Participación

Comité Estructurador del Proceso.

MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADO
Jefe oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Jurídico

LUZ DEY ESCOBAR ECHEVERRY
Subsecretaría Programas Sociales y Participación
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Técnico

SEGUNDO BERNARDO CORTES ORTIZ
Sub Director Técnico
Secretaría de Desarrollo Social y Participación
Rol Financiero

LUCY JIMENA TORO TORRES
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION

Proyecto y reviso: Subsecretaría Programas Sociales y Participación, Subsecretaría Programas Sociales y Participación
SEGUNDO BERNARDO CORTES ORTIZ, Sub Director Técnico
MARÍA JIMENA ORTIZ DELGADO, Jefe oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Lucy Jimena toro torres - Secretaria de Desarrollo Social y Participación